



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2020 00003 00 |
| ASUNTO | PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, NO ACCEDE A LO SOLICITADO, ORDENA OFICIAR INSISTIENDO EN MEDIDA CAUTELAR. |

El pasado 19 de febrero de los corrientes (Folio 8), el Despacho decretó el embargo y retención de los remanentes que se encontraran en el proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Yopal - Casanare, en contra de la sociedad codemandada AAA ALLIANCE S.A.S. bajo el radicado No. 2018-00251-00; ante lo cual, se expidió el oficio N. 370 de la misma fecha.

En esta oportunidad, dicha dependencia manifiesta que no fue posible acatar la orden de embargo, toda vez que la medida no fue limitada.

Al respecto, esta oficina judicial apartándose de dicho criterio, considera que la medida se comunicó en debida forma, habida cuenta que el artículo 466 del CGP (Persecución de bienes embargados en otro proceso) nada indica de limitar el embargo de remanentes, tan sólo señala que, anunciada la medida el Juzgado receptor manifestará si es o no posible tomar nota; y practicado el remate de todos los bienes, y se cancele el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo.

De lo anterior se colige que, no estamos en presencia de embargo de derechos de crédito, acciones, productos financieros, o créditos u otros derechos semejantes, y en tal sentido se hace innecesario su limitación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta la fecha en la que recibió el oficio N. 370 del 19 de febrero de 2020, porque el primer remanente que en el tiempo se haya presentado, será el embargo del cual se tome nota en el proceso.

Así las cosas, se ordenará que por la secretaria del Juzgado se expida nuevo oficio a efectos de insistir en la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 86Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 28 de agosto de 2020**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

5.

Firmado Por:**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c35f5f98807a569c28ea0c4ecdb700bdd6e4bffabb30bce88111f20c130d41f7

Documento generado en 27/08/2020 04:46:18 p.m.